



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS

Oficio No.1288
11 de diciembre de 2023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

liquidador12@cendoj.ramajudicial.gov.co;

liquidador14@cendoj.ramajudicial.gov.co;

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co;

C.C. andresjuradoa@gmail.com

REF: Liquidación persona natural

PROCESO: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
SOLICITANTE: **ANDRÉS JURADO ALVARÁN**
C.C. 75.066.012
ACREEDORES: **MUNICIPIO DE MANIZALES**
SERLEFIN (cesionario de TUYA y de BANCO COLPATRIA S.A.)
REINTEGRA (cesionario de BANCOLOMBIA S.A.)
RADICADO: **1700140030102023-00810-00**

Les informo, que, en el proceso de la referencia, por auto del 5 de diciembre de 2023, se dispuso lo siguiente:

“(…)

NOVENO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **ANDRES JURADO ALVARÁN, con cédula de ciudadanía No. 75.066.012, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor (artículo 565 Código General del Proceso). La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos. “**

Sírvanse proceder de conformidad.

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y EL RADICADO DEL PROCESO.

Atentamente,

JULIAN ANDRES MOLINA LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Julian Andres Molina Loaiza
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e4efa5ab4183c480c4a537f1d9f84f7b78de57f90b1dcb9fcd4a30327a1531**

Documento generado en 12/12/2023 08:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>